



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 288-2019

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 080-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° GIF-121, se ha proferido AUTO PARN N° 1830 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, el cual reza:

(...) Mediante radicado N° 20199030593892 de 1 de noviembre de 2019 el Señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S., en su condición de Cotitular del Contrato de Concesión N° GIF-121 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, argumentando entre otros, los siguientes hechos:

(...) 1. Somos Cotitulares del contrato de Concesión No GIF-121, localizado en la vereda la Peña y Coscuez del municipio de Pablo de Borbur - Boyacá, tal como consta en el catastro Minero Nacional.

2. Desde hace más de 1 año los señores INDETERMINADOS, ya que desconozco sus nombres, identificación, residencia u domicilio, vienen adelantando labores de explotación minera dentro del título antes relacionado en forma ilegal.

3. Que existen trabajos mineros ubicados dentro del contrato de concesión del cual somos Titulares, y que en visita de seguimiento y fiscalización se pudieron detectar. Algunos de los puntos donde creemos es posible detectar estas labores las relacionan a continuación.

- Punto 1. Norte: 1114294 Este: 991682
Labor denominada CAFETAL, con labor principal en
Dirección N 45 E labor principal
Dirección N 72 E labor invasora
Sector el Silencio
- Punto 2. Norte: 1114210 Este: 991722
Labor denominada PUERTO RICO, con labores en
Dirección N 65 E labor principal
Dirección N 72 E labor invasora
Sector el Silencio
- Punto 3. Norte: 1113980 Este: 992179
Labor denominada SIN NOMBRE, con labores en
Dirección N 25 E labor principal
Dirección sin dato labor invasora
Sector el Silencio

Coordenadas con datos "Magna-Sírgas Bogotá"

Y como la acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbador, actual o inminente contra el derecho que consagra el título, solicito:

1. Que se suspenda las labores de explotación Minera por parte de los señores INDETERMINADOS y una vez se identifique se les notifique a la Alcaldía Municipal del San Pablo de Borbur – Boyacá ya que desconozco su domicilio.
 2. Que se verifique el avance de las labores Mineras dentro del Título minero GIF-121.
 3. Que se evalúe y determine la cantidad de material explotado con el fin de que indemnice el valor.
 4. Ordenar el desalojo de las perturbaciones y el decomiso de los elementos encontrados dentro del área.
 5. Compulsar copia ante la autoridad Penal competente.
- (...)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro minero Nacional y en el expediente que la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S., ostenta la condición de Cotitular del Contrato de Concesión N° GIF-121.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento del área los días MARTES 3 A JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, quien recibe comunicaciones en la dirección Calle 35 No 4a-34 casa 92, conjunto Rincon de la Pradera de la ciudad de Tunja, Celular 3134323225 y email: riv_64@hotmail.com.

A los Querellados, en su condición de TERCEROS INDETERMINADOS, comisionese al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en los lugares donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios, y una vez se surta notificación, proceda a enviar la constancia secretarial correspondiente, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10

Dichos avisos deberán ser publicados por el Alcalde Municipal, o quien el designe, en las siguientes coordenadas:

Punto 1:	Norte: 1114294	Este: 991682
Punto 2:	Norte: 1114210	Este: 991722
Punto 3:	Norte: 1113980	Este: 992179

Coordenadas con datos "Magna-Sirgas Bogotá"

Por último, procédase a realizar notificación por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S., representada legalmente por el Señor RICARDO IVAN VILLARREAL, en su condición de Cotitular del Contrato de Concesión N° GIF-121.

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS.

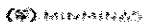
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día VIERNES 8 de noviembre siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día MARTES 12 de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466